



PROYECTO DE ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SE adhiere el Municipio de la ciudad de Posadas a la Ley Provincial XVII – N.º 183, la cual crea el Registro Provincial de Patologías Derivadas de la Contaminación Ambiental y el Cambio Climático, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 2º- EL Departamento Ejecutivo Municipal definirá la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 3º - SON funciones de la Autoridad de Aplicación:

a.- fortalecer la articulación existente entre los organismos municipales y provinciales incluidos en los alcances de la presente Ordenanza para la construcción de reportes a partir de los registros permanentes y obligatorios existentes, y para la identificación de las fuentes primarias que son necesarias para los indicadores nuevos que se desarrollen en el marco de la Ley Provincial XVII - N.º. 183;

b.- promover la integración de la salud en las políticas de gestión ambiental implementadas a nivel local;

c.- desarrollar programas de capacitación sobre la vinculación entre el cambio climático, la contaminación ambiental y la salud para el personal de los organismos municipales incluidos en los alcances de la presente Ordenanza;

d.- implementar estrategias de sensibilización para la ciudadanía;

e.- cualquier otra medida necesaria para garantizar la efectiva implementación de la Ley Provincial XVII – N.º 183 en el municipio. -

ARTÍCULO 4º.- SE AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º.- DE FORMA. -

FUNDAMENTOS

Señor/a presidente/a:

El presente proyecto tiene como objetivo adherir a la Ley Provincial XVII – N.º 183, sancionada en el año 2023 (Decreto N.º 972, del 30/06/2023), la cual crea el Registro Provincial de Patologías Derivadas de la Contaminación Ambiental y el Cambio Climático.

La Ley persigue 4 objetivos vinculados a la:

1. Generación de conocimiento: creación y gestión de datos y fomento de investigaciones sobre la temática para la formulación de políticas públicas.
2. Capacitación y educación: posicionamiento de la medicina ambiental como disciplina transversal para el abordaje de la problemática y la formación de estudiantes y profesionales de la salud; y políticas de concientización destinadas a la ciudadanía vinculadas a las problemáticas ambientales y su vinculación con la salud.
3. Gestión ambiental: identificación y solución de problemáticas ambientales que impactan de forma negativa, directa o indirectamente, en la salud.

El fin último es disminuir la morbilidad (indicador que mide la frecuencia de enfermedades en una población) y la mortalidad (indicador que refiere al número de muertes de una población en un periodo determinado) asociadas a la contaminación ambiental y al cambio climático.



Para el cumplimiento de los objetivos mencionados, la Ley establece los siguientes mecanismos y herramientas:

1. Generación de un sistema de indicadores en salud, contaminación ambiental y cambio climático.
2. Articulación entre actores (profesionales de la salud, investigadores, organismos públicos) para la generación y gestión de datos, y para el desarrollo de investigaciones y conocimiento sobre el impacto de la contaminación ambiental y del cambio climático en la salud.
3. Registración y seguimiento de patologías derivadas de la contaminación ambiental y el cambio climático.
4. Incorporación de la dimensión de la salud en las políticas de gestión ambiental.
5. Políticas de sensibilización, capacitación y educación en salud ambiental para profesionales de la salud y para la ciudadanía en general.

Entre los fundamentos de la Ley y la importancia de los objetivos y herramientas allí consagrados es pertinente remarcar, por un lado, que existe un amplio consenso en la comunidad científica internacional en reconocer al cambio climático y la contaminación ambiental como factores determinantes de la salud:

En total, 13,7 millones de muertes anuales en 2016, que representan el 24% de las defunciones en el mundo, se deben a riesgos ambientales modificables. Ello significa que casi 1 de cada 4 defunciones están relacionadas con las condiciones ambientales (OMS[\[1\]](#)).

La Asamblea Mundial de la Salud del año 2008 reconoció al cambio climático como un determinante ambiental de la salud, e instó a los Estados Miembros a elaborar planes de acción para minimizar los efectos del cambio climático en la salud, ya que este, sin duda, impactará la salud de los habitantes de todas las regiones del planeta. (...). La OMS estima que, para el año 2030, se producirán aproximadamente 250.000 muertes en exceso anuales a nivel mundial atribuibles al cambio climático, de las cuales 38.000 serán debido a la exposición al calor de las personas mayores, 48.000 por diarreas, 60.000 por malaria y 95.000 por desnutrición infantil. Esto pone de manifiesto que la inclusión de las amenazas climáticas en el estudio del proceso de salud-enfermedad-atención debe hacerse sin perder de vista la multiplicidad de factores que inciden en él. (Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones, 2023, p. 150).

Al respecto, el informe de situación realizado para la elaboración del Plan de acción de salud y cambio climático de Misiones (PASyCCM)[\[2\]](#) distingue entre:

- eventos climáticos extremos con efectos directos sobre la salud, como ser temperaturas extremas, inundaciones, incendios, tormentas, viento y granizo.
- enfermedades sensibles al clima (efectos indirectos): enfermedades transmitidas por vectores (chagas, dengue, fiebre amarilla, leishmaniasis, etc.), agua y alimentos; enfermedades no transmisibles (cardiovasculares, cerebrovasculares, respiratorias, renales y cáncer, entre otras) y enfermedades de origen zoonótico.

Allí también se hace énfasis en el enfoque de “Una Salud”, el cual reconoce la interdependencia de la salud humana, del resto de los animales, las plantas y del ambiente en general. “Es importante tener en cuenta que el abordaje de Una Salud es aplicable a nivel comunitario, municipal, provincial y nacional” (Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones, 2023, p. 18) y es necesario el involucramiento de distintos actores.

Por este motivo, se busca fortalecer las capacidades de los equipos de salud acerca de los efectos que tiene el cambio climático y la contaminación ambiental que permitan fortalecer las acciones de prevención, diagnóstico, y tratamiento y la capacidad de respuesta del sistema de salud frente a situaciones de emergencia.

Por otro lado, la necesidad de contar con datos e investigaciones para estudiar el nexo causal entre las problemáticas ambientales y el impacto en la salud es fundamental para



el diseño de políticas eficaces que entiendan la multiplicidad de factores intervinientes.

“Llevar el registro con fines estadísticos permitirá ver en tiempo y espacio donde se registran las patologías y contar así con la información necesaria para investigar y estudiar causales y actuar en consecuencia” (Fundamentos Proyecto de Ley, Expediente D-61130/22[3]).

Los datos y la información producida deben ajustarse a requisitos de calidad, comparabilidad, validez. Esto permitirá identificar nuevas necesidades y focalizar las intervenciones en la búsqueda de una mayor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos. Crea un sistema de identificación de población con problemáticas de enfermedades ambientales con el objeto de unificar, sistematizar la detección y registrar la población, asegurando en el futuro la disponibilidad de la información necesaria de los posibles demandantes de asistencia, tratamientos y medicamentos (Fundamentos Proyecto de Ley, Expediente D-49281/17)[4].

Es pertinente aclarar que el informe citado precedentemente da cuenta de la “existencia de cambios en los fenómenos climáticos extremos y de los posibles efectos en la población” (Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones, 2023, p. 11) pero se identifica la necesidad de contar con mayores y mejores datos. La realización del registro es un avance en este sentido.

En materia de salud, la Provincia ya cuenta con un sistema de información robusto a partir del cual se recolectan, elaboran y procesan los datos para el desarrollo de indicadores e informes que son utilizados tanto para la planificación estratégica y evaluación de las políticas implementadas en materia de salud, como para la consulta ciudadana. Estos informes siguen los lineamientos establecidos por el Programa Nacional de Estadísticas de Salud, que garantizan su homogeneidad y comparabilidad, y se encuentran disponibles en la página web del Ministerio de Salud. (<https://salud.misiones.gob.ar/informacion-sobre-salud/>).

A su vez, a nivel nacional existe una nómina de Eventos de Notificación Obligatoria[5] y un protocolo[6] con las normas y procedimientos para el tratamiento y notificación de estas, en el marco del Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud - Ley Nacional 15465-.

Se trata de instrumentos para la detección, notificación y respuesta de las enfermedades listadas, así como la vigilancia epidemiológica y las acciones a desarrollar antes casos y brotes. Asimismo, se establecen medidas preventivas, tanto a nivel individual como comunitario. Es importante resaltar que, en dicho documento, en ciertas enfermedades se identifica la vinculación con el cambio climático y la contaminación ambiental, tanto en las causas de las enfermedades como en las políticas de prevención listadas.

Este manual pretende contribuir con el fortalecimiento de las capacidades institucionales y de conducción de las autoridades de salud para garantizar una adecuada vigilancia, control, gestión y respuesta a los riesgos para la salud, incluyendo los brotes de enfermedades transmisibles, eventos relacionados con la salud ambiental, con las lesiones, la salud mental, entre otros. (Manual de normas y procedimientos de vigilancia y control de eventos de notificación obligatoria, p. 9).

Resaltan allí las enfermedades transmisibles por vectores; las enfermedades transmitidas por alimentos, agua o ruta fecal-oral; las intoxicaciones producidas por distintos elementos (plaguicidas, monóxido de carbono, cromo, arsénico, entre otros), y los efectos en la salud asociados a temperaturas extremas.

Por ejemplo, en el caso del dengue se menciona:

Entre los factores asociados a este incremento se encuentran el cambio climático, el aumento de la población en áreas urbanas de manera acelerada y no planificada, la inadecuada provisión de servicio de agua potable y de gestión de residuos sólidos urbanos, sumado al riesgo por viajes y migraciones a zonas endémicas y el control insuficiente del vector. (Manual de normas y procedimientos de vigilancia y control de eventos de notificación obligatoria, p.



124).

En cuanto a las olas de calor, el documento indica que:

Según el último informe del Panel Intergubernamental de Expertos en Cambio Climático (IPCC, 2021), desde la década de 1950, las olas de calor se han hecho más frecuentes e intensas en todo el planeta y es muy probable que esta tendencia se mantenga debido al calentamiento global.

En Argentina, se ha estudiado la mortalidad por olas de calor, evidenciando incrementos significativos en el riesgo de morir durante estos eventos de temperatura. El verano 2013-2014 fue particularmente cálido, se registraron tres períodos de olas de calor de gran extensión, duración e intensidad. En términos sanitarios se registraron en todo el verano 1877 (RR=1.23, 95%CI 1.20- 1.28) muertes en exceso. El riesgo de morir por olas de calor se incrementó en 13 de las 18 provincias analizadas, con comportamientos heterogéneos en relación al sexo. (Manual de normas y procedimientos de vigilancia y control de eventos de notificación obligatoria, p. 488).

A modo de resumen, el Sistema Nacional de Notificación Obligatoria tiene como objetivos:

- a.- La detección temprana de riesgos para la salud pública que permitan una respuesta oportuna y adecuada en todos los niveles.
- b.- Prevenir riesgos y/o mitigar los daños a la salud causados por eventos de importancia para la salud pública.
- c.- Generar información de calidad que haga posible la identificación, priorización y seguimiento de problemas sanitarios para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas sobre los mismos.

En virtud de lo expuesto, existen datos a partir de los cuales se pueden elaborar indicadores para estudiar el impacto del cambio climático y la contaminación en la salud y una estructura y conocimiento técnico necesario para el desarrollo de nuevos indicadores.

Otro de los fundamentos que sustentan la búsqueda de adhesión a la Ley (además de los argumentos que dieron origen a la Ley que se presentaron brevemente) es que para el cumplimiento de los objetivos de Ley se torna fundamental la colaboración y articulación con los municipios de la provincia en los tres ejes mencionados (generación y gestión de datos e investigación; educación y capacitación; y gestión ambiental). Por este motivo, la Ley en su Artículo 8 invita a los municipios a adherirse.

Esta necesidad de articulación municipio - provincia se justifica porque:

1. La generación de datos requiere la participación de los efectores de salud municipal: centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), de los profesionales de la salud que se desempeñan en nuestra ciudad, y de organismos públicos a cargo de políticas en materia de salud humana, animal y ambiental - como ser y la Dirección General de Ambiente, GIRSU y Cambio Climático-.
2. Es necesaria la colaboración y participación activa de los organismos municipales para el desarrollo de políticas de educación comunitaria y de capacitación al personal de los organismos que tienen injerencia en el desarrollo de políticas vinculadas a la salud y el ambiente, que se ajusten a la realidad local.
3. El municipio comparte con la Provincia el cuidado del ambiente y la salud. Los datos e investigaciones generadas a partir de esta Ley permitirán optimizar las políticas en materia de salud y ambiente desarrolladas por el municipio.

En este sentido, la vinculación provincia - municipio es necesaria para entender el problema y gestionar el riesgo ocasionado por el cambio climático y la gestión ambiental.

Finalmente, otro aspecto a destacar que justifica la necesidad de adherir a la Ley es que todas las actividades y objetivos delineados en el Plan de Acción de Salud y Cambio Climático de Misiones enfatizan la importancia de coordinar las áreas de salud y cambio



climático a nivel provincial con las contrapartes municipales.

Así es que, por estas consideraciones, y otras que expondré en el momento de su tratamiento, solicito el estudio y posterior aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.

[1] https://www.who.int/es/health-topics/environmental-health#tab=tab_2

[2] Desarrollado en el marco del proyecto Readiness Salud “Fortaleciendo la participación de Salud en la Acción Climática de Argentina” por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en coordinación con el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones. (Plan de Acción de Salud y Cambio Climático de la Provincia de Misiones. - 1a ed. - Posadas : Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones, 2023, https://salud.misiones.gob.ar/wp-content/uploads/2023/04/Plan_accion_de_salud_cambio_climatico_MISIONES_Final_ISBN.pdf)

[3] <http://www.diputadosmisiones.gov.ar/nuevo/archivos/proyectos/P61130.pdf>

[4] <http://www.diputadosmisiones.gov.ar/nuevo/archivos/proyectos/P49281.pdf>

[5] Listado de eventos de notificación obligatoria, Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 2827/ 2022, Anexo I,

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/375000-379999/375045/res2827-1.pdf>

[6] Manual de normas y procedimientos de vigilancia y control de eventos de notificación obligatoria, Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 2827/ 2022, Anexo II <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/375000-379999/375045/res2827-2.pdf>



Anexos

Anexo Unico_ Ley Provincial XVII – N.º 183

LEY XVII – N.º 183

REGISTRO PROVINCIAL DE PATOLOGÍAS DERIVADAS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se crea el Registro Provincial de Patologías Derivadas de la Contaminación Ambiental y el Cambio Climático.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos de la presente ley:

- 1) registrar con fines estadísticos toda la información de pacientes que presentan patologías derivadas de la contaminación ambiental y el cambio climático;
- 2) reconocer a la Medicina Ambiental como disciplina médica transversal y desarrollar programas de formación para estudiantes y profesionales de la salud;
- 3) generar programas de concientización a los fines de reducir los distintos agentes contaminantes en las viviendas, establecimientos educativos y ambientes laborales;
- 4) identificar y eliminar los riesgos causantes de las patologías derivadas de la contaminación ambiental y el cambio climático.

ARTÍCULO 3.- Los establecimientos de salud y los profesionales de la salud deben informar al Registro los casos de patologías derivadas de la contaminación ambiental y el cambio climático que detectan dentro de su ámbito laboral, según el sistema de indicadores referido en artículo 6 inciso 1).

ARTÍCULO 4.- La información sobre patologías derivadas de la contaminación ambiental y el cambio climático que se encuentra almacenada en el Registro, en los establecimientos de salud y la que poseen los profesionales de la salud, es de carácter reservado y sólo puede utilizarse para los fines de esta ley.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 5.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud Pública, que queda facultado para el dictado de la normativa complementaria y necesaria para la implementación de esta ley.

ARTÍCULO 6.- Las funciones de la autoridad de aplicación son:

- 1) establecer un sistema de indicadores en salud, contaminación ambiental y cambio climático, que posibilite identificar y hacer un seguimiento de las patologías derivadas de la contaminación ambiental y el cambio climático;
- 2) fomentar la inclusión de la salud en las políticas públicas de prevención de la contaminación ambiental y el cambio climático, fundamentalmente en el marco de la atención primaria de la salud;
- 3) promover el establecimiento de un sistema de información en salud, contaminación, clima y ambiente que contribuya a la educación, sensibilización e investigación en la temática;
- 4) desarrollar una estrategia de comunicación pública y educación en la sociedad respecto de la incidencia de la contaminación ambiental y el cambio climático en la salud;
- 5) estimular la investigación y el desarrollo del conocimiento sobre contaminación ambiental y el cambio climático y sus consecuencias directas en la salud;
- 6) coordinar una red de técnicos expertos y científicos en la materia que faciliten la comunicación entre distintos organismos públicos y privados que estudian la incidencia de la contaminación ambiental y el cambio climático en la salud;
- 7) trabajar en forma armónica con la Secretaría de Estado de Cambio Climático a fin de implementar políticas en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 7.- El Poder Ejecutivo queda facultado a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 8.- Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmado digitalmente
por: MAZAL Malena